



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La Sra. Concejal Delegada de Sector Primario Doña Carmen Yanira González González, con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, ha dictado el siguiente **Decreto**:

“Vista requerimiento de informe de la Intervención de Fondos sobre la solicitud de subvención directa realizada por la Asociación Crianca, criadores de abeja negra canaria, con CIF G-76590207, con el objeto de sufragar parte de los gastos corrientes del proyecto denominado “Preservación de la Abeja Negra Canaria y Mejora de la Comercialización de sus productos”, y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 se recibe la solicitud de subvención de la Asociación Crianca, criadores de abeja negra canaria, con CIF G-76590207, mediante Registro de Entrada 32.276, para la ejecución de un proyecto de conservación de la abeja negra canaria y mejora de la comercialización de sus productos. El importe solicitado es de 9.000,00 €.

2º.- Constan de la Intervención Municipal de Fondos retención de crédito para dicha finalidad por importe de 9.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 410.00.489.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.- Consta Propuesta, de fecha 21 de octubre de 2020, de concesión de subvención directa a nombre de la Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

3º.- Con fecha 8 de noviembre de 2020 la Intervención de Fondos municipal emite informe sobre la solicitud de subvención directa realizada por la Asociación Crianca, criadores de abeja negra canaria, con CIF G-76590207, con el objeto de sufragar parte de los gastos corrientes del proyecto denominado “Preservación de la Abeja Negra Canaria y Mejora de la Comercialización de sus productos”, en cuyos antecedentes figura lo siguiente:

A) Al establecer una comparativa de la cantidad propuesta para la concesión de dicha subvención en el ejercicio 2020, con los dos años inmediatamente anteriores, nos encontramos con los siguientes antecedentes:

1º.- En el ejercicio 2017, esta Administración concedió una subvención a la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA ABEJA NEGRA CANARIA (CRIANCA)** para financiar parte del mismo proyecto, por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**.

2º.- En el ejercicio 2018, la subvención para la misma finalidad se concedió por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

3º.- En ejercicio 2019, la cantidad subvencionada fue de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.139,94 €)**, atendiendo específicamente a la estructura de ingresos y gastos de la entidad y a su necesidad de financiación.

4º.- Para la concesión de la subvención en el ejercicio 2020 se ha propuesto un importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**. Si comparamos cuánto se ha incrementado la cuantía de la subvención

destinada a la misma finalidad en el ejercicio corriente con respecto a los dos años inmediatamente anteriores, **se observa la misma subvención se ha incrementado en un 117,4%.**

B) Con relación al presupuesto de ingresos y gastos de la actividad que se pretende subvencionar en 2020, comparada con el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior:

El presupuesto de ingresos total presentado por la entidad en 2019 fue de 8.395,85 €, y 7.535,79 € de gastos (existiendo un superávit de 860,00 €), y esta Entidad Local subvencionó el 49,31% de la actividad. No obstante, en 2020 dicho presupuesto asciende a 12.919,50 € equilibrado, pero en este caso, el presupuesto de ingresos abarca un remanente del ejercicio anterior (superávit) por importe de 3.019,00 €, de tal manera que los ingresos reales de este ejercicio son 9.900,00 €. Si se concediera la subvención propuesta se estaría subvencionando el 90,91% de la actividad de la asociación.

4º.- Consta informe del Técnico Jurídico de fecha 17 de noviembre de 2020 con propuesta de concesión de subvención directa a nombre de la Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

5º.- Consta Providencia de la Concejalía de Sector Primario registrada en Intervención el 19 de noviembre de 2020 con n.º 1600 en la relación a la propuesta de concesión de subvención, a través del procedimiento de concesión directa (no nominativa) a la entidad Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para financiar parte del proyecto “Preservación de la Abeja Negra Canaria y Mejora de la Comercialización de sus productos” para el ejercicio 2020.

6º.- Consta informe de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2020 en el que se requiere la aportación al expediente de la cuenta justificativa completa por la cuantía de la subvención propuesta para dar continuidad a la fiscalización del expediente de concesión.

7º.- Consta justificación del proyecto denominado “Preservación de la Abeja Negra Canaria y Mejora de la Comercialización de sus productos” presentado por la Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 de fecha 2 de diciembre de 2020 y con registro de entrada n.º 46316.

8º.- Consta propuesta del Técnico del área, de fecha 9 de diciembre de 2020, de concesión directa a nombre de la Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y declarándola justificada por el mismo importe en el que se han considerado como subvencionables los gastos siguientes:

- Tratamiento sanitario para el control del ácaro varroa.
- Alimentos y complementos para la colmena.
- Edición de etiquetas identificativas y precios.

9º.- Consta informe de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2020 en el que se requiere la aportación al expediente del libro diario de contabilidad de la asociación.

10.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Sector Primario de fecha 15 de diciembre de 2020 en la que se da traslado a la Intervención de Fondos (registro de entrada 1864 de fecha 17 de diciembre de 2020) del libro diario de contabilidad de la asociación para dar continuidad al procedimiento de concesión y justificación del la subvención.

11º.- Consta Informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2020 en el que se devuelve al área el expediente por imposibilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para tramitar el expediente pertinente dentro del ejercicio 2020.

12º.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Sector Primario con registro de entrada n.º 27 y de fecha 13 de enero de 2021 en la que se da traslado a la Intervención de Fondos del proyecto

desarrollado por la Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 durante el ejercicio 2020 para dar continuidad al procedimiento de concesión y justificación del la subvención.

13°.- Consta Informe de Intervención de Fondos de fecha 22 de enero de 2021 en el que se devuelve el expediente al área de origen por no constar la retención de crédito correspondiente en el ejercicio corriente.

14°.- Consta retención de crédito de fecha 26 de enero de 2021 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

15°.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Sector Primario con registro de entrada de fecha 13 de enero de 2021 en la que se da traslado a la Intervención de Fondos del proyecto desarrollado por la Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 durante el ejercicio 2020 para dar continuidad al procedimiento de concesión y justificación del la subvención.

15°.- Consta Informe de Intervención de fecha 18 de febrero de 2021 en el que se informa de conformidad y favorablemente la tramitación del expediente de concesión directa (no nominativa) a la entidad Asociación Crianca, criadores de Abeja Negra Canaria con CIF G-76590207 y en el que se indica que, conforme a los antecedentes y de acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, la cuenta justificativa presentada se considera cuantitativa y cualitativamente suficiente para justificar la subvención en la cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto al procedimiento de concesión de la subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), así como en el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 11 de enero de 2007.

El artículo 22.2 c) de la LGS, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segunda.- En el presente caso, concurren las razones establecidas en el artículo Once c) de la Ordenanza General de Subvenciones del presente Ayuntamiento, ya que existen razones de interés relacionadas con la preservación del sector primario tradicional canario para su otorgamiento, y dado que no se tiene conocimiento de la existencia de otra Asociación en el municipio que lleve a cabo el proyecto que se pretende ejecutar.

No obstante, en cuanto a la cuantía de la subvención solicitada, en el proyecto aportado por la Asociación solicitante, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención municipal, no se justifica que se deba subvencionar el 90,91% de la actividad de la Asociación, por lo que si tenemos en cuenta que la cantidad que en los dos años anteriores ha venido solicitando en concepto de subvención directa la citada Asociación a este Ayuntamiento, era de cinco mil euros, y dicha cantidad constituiría el 50,5% de los ingresos reales de este ejercicio (porcentaje de subvención concedido similar al de ejercicios anteriores), se ve lógico conceder la cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de subvención directa a la Asociación CRIANCA, Criadores de Abeja Negra Canaria.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

Cuarta.- Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que, en este caso serán los siguientes:

Tratamientos sanitarios para control del ácaro varroa.

Alimentos y complementos para la colmena.

Edición de etiquetas identificativas y precintos. Material publicitario

Séptima.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

Novena.- Es competente para la resolución del presente asunto la Concejalía de Sector Primario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención directa (no nominativa) a la Asociación Crianca, criadores de abeja negra canaria, con CIF G-76590207 por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación Crianca, criadores de abeja negra canaria, con CIF G-76590207 por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

TERCERO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria de la subvención y a la Intervención Municipal de Fondos”.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

-INTERVENCIÓN DE FONDOS